

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA PARA LAS COMUNICACIONES COMERCIALES DE RADIOTELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (RTPA)

APROBADO POR EL ORGANO DE CONTRATACION

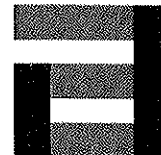
(Art. 22 Ley Principado Asturias 8/2014, de 17 de julio, de segunda reestructuración del sector público autonómico)

Gijón a 10 de diciembre de 2018

EL DIRECTOR RTPA

RADIOTELEVISION DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS
ANTONIO VIRGILI RODRIGUEZ

EXPTE N°	91/18
ÓRGANO DE CONTRATACION	DIRECTOR DE RTPA
DIRECCIÓN QUE PROPONE LA CONTRATACIÓN	DIRECCIÓN DE COMERCIAL Y MARKETING
DIRECCIÓN QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE	DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS
TIPO DE TRAMITACIÓN	ORDINARIA
PROCEDIMIENTO	ABIERTO SIMPLIFICADO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION



INDICE

I- CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

A.- OBJETO DEL CONTRATO

B.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

C.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

D.- PRECIOS Y PAGOS

E.- DURACIÓN DEL CONTRATO

F.- SOLVENICA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

G.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

H.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE

I.- GARANTÍAS

J.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN POR EL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

K.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN

L.- SUBCONTRATACIÓN

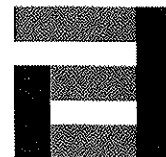
M.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

N.- PENALIDADES

Ñ.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS

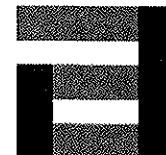
O.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

P.- RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

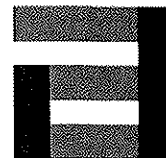


II.- CLÁUSULAS GENERALES

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO
- 2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL
- 3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO
- 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO
- 6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
- 7.- REQUISITOS PARA CONTRATAR
- 8.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
- 9.- APERTURA DE LOS SOBRES
- 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- 11.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
- 12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN
- 13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
- 14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 15.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- 16.- PROTECCIÓN DE DATOS
- 17.- CESIÓN DEL CONTRATO
- 18.- NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO EN RTPA
- 20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 21.- PENALIDADES
- 22.- RECEPCIÓN
- 23.- ABONO AL CONTRATISTA
- 24.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN
- 25.- PACTO DE NO ASOCIACIÓN
- 26.- MODIFICACIONES
- 27.- CONSERVACIÓN DEL CONTRATO
- 28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- 29.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS
- 30.- JURISDICCIÓN

**III.- ANEXOS**

ANEXO I	DESGLOSE DE DE COSTES DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
ANEXO II	DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN
ANEXO III	COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE
ANEXO IV	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL
ANEXO V	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN MEDIOS
ANEXO VI	VI.1 MODELO OFERTA ECONOMICA
ANEXO VII	DECLARACIÓN SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
ANEXO VIII	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR EN SUPUESTO DE PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN
ANEXO IX	MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN
ANEXO X	TABLA CON LOS DATOS SOBRE LA CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL A SUBROGAR (CUANDO PROCEDA)
ANEXO XI	MODELO DE GARANTÍA: AVAL Y SEGURO DE CAUCIÓN



I. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

A. OBJETO DEL CONTRATO

A.1.- Definición:

El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de agencia para la gestión, promoción y comercialización de las diferentes formas de comunicación comercial audiovisual (mensaje publicitario televisivo o radiofónico, el patrocinio, la televenta, el emplazamiento de producto, etc) de la Radio y Televisión del Principado de Asturias (RTPA) y de su página web (www.rtpa.es).

La ejecución del contrato se ejecutará de acuerdo con lo establecido en este documento y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

A.2.- División por lotes:

No procede conforme a lo establecido en el artículo 99.3 b) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

A.3.- Codificación:

CPV- 79341200-8 servicios de gestión publicitaria

B. – PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

B.1.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a 45.000€, (excluido IVA) para una duración de 6 meses, correspondiente a una remuneración al adjudicatario del 15% para un volumen de inversión publicitaria neta estimada de 300.000€.

B.2.- Importe por lote.

No procede

B.3.-Método de cálculo.

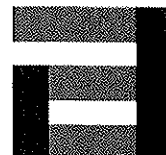
Los costes y gastos tenidos en cuenta para su cálculo son los indicados en el Anexo I

B.4.- Tramitación anticipada:

No

B.5.- Contrato plurianual:

No

**C. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO****C.1.- Valor estimado del contrato:**

El valor estimado del contrato es de 90.000 euros (IVA excluido)

C.2.- Método de cálculo

CONCEPTOS	
Presupuesto de licitación (IVA excluido)	45.000
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	No procede
Prórroga (IVA excluido)	45.000
TOTAL VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO)	90.000

D.- PRECIOS Y PAGOS**D.1.- Sistema de determinación del precio:**

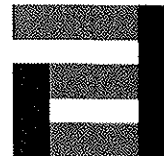
A tanto alzado

D.2.- Modalidad de pago del precio:

RTPA facturará al adjudicatario mensualmente, el importe neto (deducido el descuento de agencia) de la inversión publicitaria realizada en el mes. Por su parte, el Adjudicatario facturará mensualmente la comisión que resulte de su oferta a RTPA sobre la cifra de inversión publicitaria neta realizada y confirmada con la Dirección Comercial de RTPA. Las facturas rectificativas (abonos) generadas a los clientes por causas imputables a la empresa adjudicataria supondrán el recálculo de las comisiones correspondientes, debiendo compensarse en el mes inmediato siguiente.

D.3.- Revisión de precios:

No procede



E. DURACIÓN DEL CONTRATO

E.1.- Duración total:

De 1 de enero de 2019 —o fecha de formalización del contrato si esta es posterior— a 30 de junio de 2019.

E.2.- Fecha de inicio:

1 de enero de 2019 o la fecha de formalización del contrato si ésta es posterior

E.3.- Plazos parciales:

No procede

E.4.- Prórroga del contrato:

Prórroga mensual hasta un máximo de 6 meses

F.- SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

F.1.- Solvencia económica y financiera,

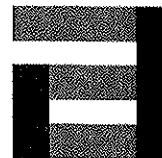
Se acreditará con la aportación de los siguientes medios:

- Declaración responsable sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por un importe igual o superior a **135.000€**.
- El volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante la presentación de una Nota Simple de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los tres últimos ejercicios. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o mediante la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de los tres últimos ejercicios.

F.2.- Solvencia técnica,

Se acreditará por los siguientes medios

- Declaración responsable sobre los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los tres últimos años, exigiéndose al menos **un trabajo** similar a los del objeto del contrato, de un importe mínimo de **45.000€**.
- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario



sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario para el que se efectuaron los servicios o trabajos por el licitador.

F.3.- Empresas de nueva creación

Aquellas empresas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica la acreditarán por los siguientes medios:

- Documentación que justifique el personal integrado o no en la empresa, participante en el contrato.
- Descripción de las instalaciones, así como medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad.
- Declaración indicando los medios técnicos del que se dispondrán para la ejecución de los trabajos a realizar.

F.4.- Clasificación.

Se podrá sustituir la solvencia exigida en los párrafos anteriores, F.1 y F.2, por la clasificación que se indica a continuación con la aportación de certificación en vigor del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público junto con una declaración responsable sobre la vigencia de la referida clasificación a la fecha de su presentación:

Grupo T, subgrupo 1, categoría 1

F.4.- Habilitación empresarial o profesional:

F.5.- Adscripción obligatoria de medios:

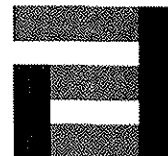
La empresa adjudicataria tendrá el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales, que serán al menos, los exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, y aquellos que el licitador haya ofrecido en su Proposición. Este compromiso tendrá carácter de condición especial de ejecución.

F.6.- Momento de acreditación de la solvencia, habilitación profesional y adscripción de medios:

La documentación referida en este apartado F solo deberá ser acreditada por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

G.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

G.1.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:


CRITERIO: OFERTA TÉCNICA

En este apartado se valorará el plan de comercialización, así como recursos humanos, además de relación contractual con empresas de estudios de audiencias de medios de inversión publicitaria, así como tratamiento y estudio de dichos datos

PONDERACIÓN: Hasta 25 puntos

Conforme a las fórmulas establecidas para cada apartado en el cuadro inferior

MÉTODO VALORACIÓN
Plan de comercialización: 10 puntos

Descripción detallada de una estrategia comercial para maximizar los ingresos publicitarios, tanto a nivel regional como a nivel nacional. El criterio para evaluar este apartado será asignar los siguientes porcentajes sobre la puntuación máxima:

- Idónea: las propuestas que presenten una estrategia comercial completa y con un detalle profundo de los trabajos a realizar e incluyen una metodología idónea para llevarlos a cabo, del 76% al 100%
- Adecuada: propuestas que demuestren una buena estrategia comercial y detalle de los trabajos a realizar y una buena metodología para llevarlos a cabo, pero que no alcancen el nivel de detalle anterior, del 51% al 75%.
- Suficiente: propuestas que se limitan a una estrategia genérica con escasa descripción y concreción, ponderación entre el 1% y el 50%.

Recursos Humanos: 10 puntos

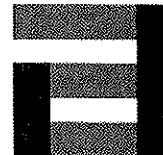
Será objeto de valoración el personal específico de los licitadores, destinado al cumplimiento del contrato, en concreto será objeto de valoración la experiencia en trabajos relacionados con el objeto del contrato y formación del mismo. El criterio para evaluar este apartado será asignar los siguientes porcentajes sobre la puntuación máxima:

- Idónea: las propuestas que presenten un más completo y homogéneo equipo de trabajo en cuanto a experiencia y formación, del 76% al 100%
- Adecuada: propuestas que presenten un buen equipo en cuanto a experiencia y formación, pero que no alcancen el nivel de excelencia anterior, del 51% al 75%.
- Suficiente: propuestas que presenten un equipo con una menor experiencia y formación, aunque suficiente para la realización de la prestación, ponderación entre el 1% y el 50%.

Estudios de audiencias: 5 puntos

Será objeto de valoración la relación contractual con empresas de estudios de audiencias de medios e inversión publicitaria, así como los recursos para el tratamiento y estudio de dichos datos. El criterio para evaluar este apartado será asignar los siguientes porcentajes sobre la puntuación máxima:

- Idónea: las propuestas que demuestren una más amplia y completa relación contractual con empresas de estudios de audiencias de medios e inversión publicitaria del 76% al 100%
- Adecuada: propuestas que demuestren una buena relación contractual con empresas de estudios de audiencias de medios e inversión publicitaria, pero que no alcancen el nivel de amplitud e idoneidad anterior, del 51% al 75%.



- Suficiente: propuestas que posean a una escasa o mínima relación contractual con empresas de estudios de audiencias de medios e inversión publicitaria, ponderación entre el 1% y el 50%.

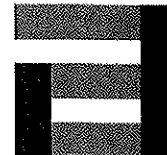
G.2.- Criterios evaluables de forma automática o mediante aplicación de fórmulas:

CRITERIO: OFERTA ECONÓMICA
(Escala de comisiones)
PONDERACIÓN: Hasta 75 puntos
De acuerdo con la fórmula indicada en el cuadro inferior
MÉTODO VALORACIÓN
• 65 puntos multiplicados por el resultado del cociente entre el importe de la oferta más económica y el importe de la oferta de cada propuesta en concreto para el primer tramo de la cifra de inversión publicitaria (hasta 300.000 €). • 10 puntos multiplicados por el resultado del cociente entre el importe de la oferta más económica y el importe de la oferta de cada propuesta en concreto para el segundo tramo de la cifra de inversión publicitaria (de 300.001 a 600.000 €).

G.3.- Criterios de desempate:

En caso de empate en la valoración, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que le imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Para acreditar disponer en plantilla de trabajadores fijos con discapacidad, los licitadores deberán aportar los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.



H.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE

H.1.- SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA

En este sobre se deben presentar:

- Los documentos que se indican en la cláusula 8.4 de las cláusulas generales, conforme a los modelos que se adjuntan como Anexos de este pliego.
- Los siguientes documentos cuya valoración depende de un juicio de valor (a la copia impresa se adjuntará una copia en soporte informático, en formato PDF)

Memoria que deberá hacer referencia expresa a los siguientes aspectos:

1. Plan de comercialización y estrategia comercial
2. Detalle de los recursos humanos que ejecutarán el contrato, experiencia y formación del mismo.
3. Relación y justificación de relaciones con empresas de audiencias e inversión publicitaria.

Todos aquellos documentos o especificaciones adicionales que se deseen y sirvan para la valoración de los criterios técnicos y **que NO deban ser incluidos en el sobre B.**

H.2.- SOBRE B: OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS

- Oferta económica ajustada al modelo de **anexo VI.1.**

I.- GARANTÍAS

I.1.- Definitiva

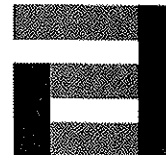
Por un importe del 5% del precio de adjudicación del contrato (sin IVA).

I.2.- NIF RTPA

La garantía se constituirá a favor de RTPA, NIF A-33.924.606

I.3.- Plazo de garantía:

1 mes



J.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN POR EL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

J.1. Plazo

El licitador que resulte adjudicatario deberá presentar la documentación que se indica en la cláusula 12 en el plazo de 7 días hábiles

J.2.- Documentación a efectos de acreditar la disponibilidad de los medios materiales y humanos a adscribir a la ejecución del contrato

El contratista deberá aportar la siguiente documentación:

- La acreditación documental de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme a los requisitos mínimos exigidos en la **cláusula F.5** de este pliego (se acreditará mediante los CV de cada uno de los trabajadores que han de contener declaración jurada de cada uno de ellos de la veracidad del mismo).
- Acreditación documental de las sedes o sucursales abiertas según lo exigido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

J.3.- Otros documentos exigibles:

K- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN:

No procede

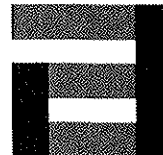
L- SUBCONTRATACIÓN

L.1.- Límites a la subcontratación:

Se permite la subcontratación, siempre que el subcontratista cumpla con la limitación establecida en el apartado 6 del Pliego de Condiciones técnicas.

L.2.- Requisitos del subcontratista

El subcontratista debe cumplir las exigencias de solvencia económica y técnica establecidas en el pliego (cláusulas F.1 y F.2) y el compromiso de adscripción de medios personales, que, en su caso, se hubieran establecido en la cláusula F.5



M.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

Se prevé la modificación del contrato, por la siguiente circunstancia:

Tiempo para inserción de publicidad que venga derivado de una modificación legal, no dependiente de la voluntad de las partes y que NO AFECTA a las condiciones retributivas del precio del contrato.

El procedimiento para llevar a cabo, en su caso, la modificación del contrato se ajustará a lo dispuesto en la cláusula 26 de este Pliego.

N.- PENALIDADES:

N.1- Cumplimientos defectuosos o incumplimientos.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato recogidas en el apartado O de las cláusulas específicas dará lugar a la imposición de una penalidad diaria del 10% del precio del contrato por cada uno de los incumplimientos conforme a lo previsto en la cláusula 20 de las condiciones generales de este pliego.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato, como condición de especial ejecución, dará lugar a la imposición de una penalidad diaria del 10% del precio del contrato por cada uno de los incumplimientos conforme a lo previsto en la cláusula 20 de este pliego.

El incumplimiento de las obligaciones de transparencia recogida en la cláusula 15 de las condiciones generales dará lugar a la imposición de la penalidad prevista en la referida cláusula.

N.2.- Demora en el cumplimiento del plazo de ejecución total o parcial.

Las recogidas en el apartado 21.1 de las cláusulas generales.

Ñ.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS

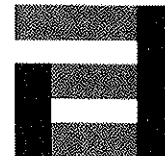
No se establecen causas de resolución adicionales a las previstas en la cláusula 28 de este pliego

O.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

O.1.- Condiciones especiales de ejecución previstas en el pliego

Las recogidas en la cláusula 15 relativa a obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente; obligaciones relacionadas, en su caso, con la subrogación en contratos de trabajo, obligaciones sobre el mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos, obligaciones en supuestos de subcontratación.

O.2.- Otras



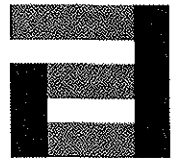
La adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas y los reflejados en la proposición del contratista

O.3.- Subcontratistas

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a todas las personas subcontratistas

P.- RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El director de Comercial y Márketing de RTPA



II. CLÁUSULAS GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Definición. El objeto del contrato es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado A.1** de las cláusulas específicas del presente pliego de condiciones particulares que deberá realizarse en los términos que se detallan en el pliego de condiciones técnicas.

1.2.- Lotes. Cuando el objeto esté fraccionado en lotes, el objeto de cada lote se indica en el **apartado A.2** de las cláusulas específicas del presente pliego. Las limitaciones en la presentación de ofertas o en la adjudicación del número de lotes a un mismo licitador se determinan en el referido **apartado A.2**.

1.3.- Codificación. El CPV y la categoría de servicios en que se encuadra la prestación se señalan en el **apartado A.3** de las cláusulas específicas del presente pliego.

2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

2.1.- Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

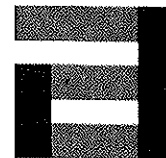
- El pliego de condiciones jurídicas (PCJ).
- El pliego de condiciones técnicas (PCT).
- El documento de formalización del contrato.
- La oferta del adjudicatario.

2.2.- Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales. El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime al contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de todas sus cláusulas, sin salvedades o reserva alguna

3.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

3.1.- Sujeción a regulación armonizada: El contrato a que se refiere este pliego no está sujeto a regulación armonizada en función del valor estimado de este contrato.

3.2.- Carácter y normas aplicables



- Conforme al artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), RTPA tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de poder adjudicador no Administración Pública.
- El presente contrato tiene naturaleza privada de conformidad con el artículo 26.1.b) LCSP, y se rige por:
 - La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
 - El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP
 - El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Pública
 - Las cláusulas contenidas en este documento y en el pliego de prescripciones técnicas.
 - Asimismo tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario, el documento en que se formalice el contrato y, en su caso, el programa de trabajo que resulte aceptado por RTPA.
 - Los efectos y extinción del contrato se rigen por normas de derecho privado a excepción de las siguientes cuestiones que se rigen por lo dispuesto en la LCSP: obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; cesión y subcontratación; condiciones de pago; modificación del contrato.

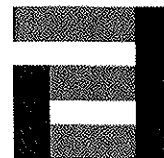
3.2.3.- Información a los licitadores. Perfil del contratante

- La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil del contratante podrá ser consultada en la plataforma de contratación del Sector público (<https://contrataciondelestado.es>), perfil del contratante del Principado de Asturias (<http://www.asturias.es>) y en el perfil del contratante de RTPA (<http://www.rtpa.es>).
- Los interesados pueden formular consultas y solicitudes de documentación complementaria o información adicional a través de la dirección de correo electrónico contratacion@rtpa.es. La información se facilitará a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas a condición de que la hubieren pedido al menos 7 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

4. – PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1.- Presupuesto base de licitación. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado B.1** de las cláusulas específicas del presente pliego, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el **apartado D.1** de las cláusulas específicas del presente pliego y el método del cálculo el que se indica en el **Anexo I**.

Las cantidades que figuran en el referido **apartado B.1** constituirán exclusivamente el presupuesto del contrato; tanto en él como en la oferta aprobada se entienden incluidas las tasas, el IVA; así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los generales, financieros, beneficio, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, gastos de



redacción de documentos, seguro de responsabilidad civil, Seguridad Social, honorarios de colaboradores y otros proveedores, gastos de alojamiento y/o manutención y cualesquiera otro que se derive de la ejecución del presente contrato o que resulte imprescindible o conveniente.

4.2. Precio del contrato. Éste será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, y deberá incluir como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se entiende incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

4.3.- Valor estimado del contrato. Es el señalado en el **apartado C.1** de las cláusulas específicas del presente pliego, IVA no incluido, teniendo en cuenta, en su caso, la posible prórroga que se prevea en el **apartado E.4** de las cláusulas específicas del presente pliego y las modificaciones cuando las mismas estén previstas en el **apartado M** de las cláusulas específicas del presente pliego.

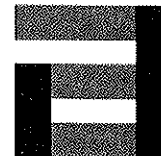
4.4.- Revisión de precios. En el caso de que procediera la revisión de precios se indicaría en el **apartado D.3** de las cláusulas específicas del presente pliego así como la fórmula aplicable.

4.5.- Tramitación anticipada

Si conforme a lo dispuesto en el **apartado B.4** de las cláusulas específicas del presente pliego, el contrato es de tramitación anticipada, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en las anualidades en las que se realice la ejecución del mismo (artículo 43 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual de medidas de reducción de gastos para garantizar el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad presupuestaria de RTPA y la disposición adicional cuarta del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario de Asturias, Dto. Leg 2/1998, de 25 de junio, sobre acuerdos de restricción del gasto público aprobados por el Pleno de la Junta General del Principado).

4.6.- Contrato plurianual

Si conforme a lo dispuesto en el **apartado B.5** de las cláusulas específicas del presente pliego, el contrato es de carácter plurianual su vigencia queda sometida a la condición suspensiva de la autorización del consejero competente en materia económica y presupuestaria para adquirir compromisos de gastos que se extiendan a ejercicios posteriores a aquel en que se realizan, según cláusula adicional segunda del Decreto Legislativo 2/908 de 25 de junio por el que aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias y a disponer de crédito adecuado y suficiente en cada uno de los ejercicios presupuestarios en que se realiza la prestación objeto del contrato (artículo 43 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual de medidas de reducción de gastos para garantizar el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad presupuestaria de RTPA y la disposición adicional cuarta del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario de Asturias, Dto. Leg 2/1998, de 25 de junio, sobre acuerdos de restricción del gasto público aprobados por el Pleno de la Junta General del Principado).



5. DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1.- Duración del contrato. El contrato tendrá la duración que se indica en el **apartado E.1** de las cláusulas específicas del presente pliego. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

5.2.- Prórroga. El contrato podrá ser prorrogado por el órgano contratación cuando así se prevea en el **apartado E.4** de las cláusulas específicas del presente pliego, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

6- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto simplificado.

7.- REQUISITOS PARA CONTRATAR

7.1.- Requisitos Generales. Las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, deseen contratar con la RTPA deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que tengan plena capacidad de obrar.
- Que se hallen inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas o que acrediten la solvencia requerida o en su caso dispongan de clasificación
- Que no se hallen incursos en las prohibiciones de contratar conforme a lo establecido en el artículo 71 LCSP

7.2.- Requisitos específicos para personas jurídicas y empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

- Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el art. 66.1 LCSP
- Los operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y los operadores económicos no comunitarios solo pueden participar si cumplen con lo dispuesto respectivamente en los arts 67 y 68.1 LCSP.

7.3.- Uniones de empresarios.- Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 69 de la LCSP, debiendo presentar la siguiente documentación:



- Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad y solvencia, con la presentación de la documentación que se indica en la **cláusula 8.4** de ese pliego, en el que se regula la documentación a incluir en el **SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**
- El compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato conforme al modelo que se adjunta como **Anexo III**. En dicho escrito se hará constar los nombres y circunstancias de los que constituyen la unión, la participación de cada uno y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a RTPA. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.
- A los efectos de valorar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Si de conformidad con el **apartado F.4** de las cláusulas específicas del presente pliego es posible sustituir la solvencia indicada en el **apartado F.1 y F.2** por la clasificación indicada en el referido **apartado F.4**, y los licitadores que concurren en UTE disponen de clasificación, se acumularán las clasificaciones individuales como contratistas de servicios, a efectos de poder alcanzar la clasificación global indicada en el **apartado F.4** de las condiciones especiales.

Sin embargo, si no todos los licitadores disponen de clasificación, se entenderá que la UTE cumple los requisitos de solvencia exigidos cuando, tras la acumulación de las características de todos y cada uno de sus integrantes, resulta que la unión cumple con alguno de los siguientes requisitos:

- Requisitos de solvencia de los **apartados F.1 y F.2**
- Grupo, Subgrupo y Categoría indicados en el **apartado F.4** de las condiciones particulares.

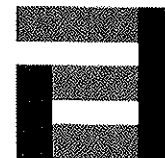
7.4.- Integración de la solvencia con medios externos. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios conforme a la declaración que se adjunta como **Anexo VII**.

7.5.- Fecha en la que deben concurrir los requisitos para contratar. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se exija en el siguiente apartado y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

8.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

8.1.- Condiciones generales:

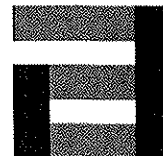
- **Aceptación de las cláusulas de los pliegos.** La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este documento y del pliego de prescripciones técnicas, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.



- **Lengua.** Las ofertas se formalizarán en lengua española, sin perjuicio del uso del asturiano a tenor de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano. En el caso de presentarse en idioma distinto, ésta debería acompañarse de traducción realizada por intérprete o jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
- **Límite en la presentación de proposiciones.** Cada persona no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.
- **Autorización para acceder a datos en registros oficiales.** La presentación de oferta presume la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito.
- **Medios para realizar las comunicaciones.** Las comunicaciones e intercambios de información que deban efectuarse, podrán realizarse por correo, telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a la dirección que los licitadores hagan constar en sus propuestas.
- **Modificación o retirada de la proposición.** Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

8.2.- Forma de presentación:

- **Plazo.** Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante www.rtpa.es, en la Plataforma de Contratación de la Administración del Estado, perfil del contratante del Principado de Asturias
- **Lugar.** Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, en horario de 9.00 a 14.00 horas, **necesaria y únicamente en el registro de RTPA** (Camino de las Clarisas 263, 33203 Gijón) dos sobres cerrados (A y B), con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno el contrato, denominación de la empresa o proponente, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que le represente. En cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.
- **Carácter secreto de las proposiciones.** Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. La inclusión en el sobre A "Documentación Administrativa y Oferta sujeta a evaluación previa" de documentación que, conforme a lo dispuesto en este pliego debiese figurar en el sobre B "Oferta evaluable automáticamente a través de fórmulas", tendrá como consecuencia el rechazo de la proposición afectada y su exclusión del procedimiento de adjudicación, todo ello con el fin de garantizar la igualdad y el secreto entre las proposiciones.



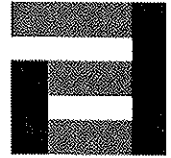
8.3.- Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

- Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de “confidenciales”, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.
- En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.
- Una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

8.4.- Documentos a incluir en el SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA”

Contendrá los siguientes documentos:

- INDICE Y DESIGNACIÓN DE UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO EN QUE EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES.
- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).
 - El DEUC debidamente cumplimentado y firmado por el licitador o representante. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.
 - **Licitación por lotes.** En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas. No obstante si los medios para acreditar la solvencia son los mismos para todos los lotes se cumplimentará un solo DEUC para todos ellos
 - **Integración de la solvencia con medios externos.** Cuando el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas debe presentar su propio DEUC junto con el DEUC de cada una de las personas u operadores a cuya solvencia y/o medios recurra (tantos DEUC como personas u operadores) firmado y las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas y, en su caso, la parte IV



- **UTE.** Cuando los licitadores deseen participar en UTE se deberá presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada licitador participante
- **Clasificación.** En el caso en el que se desee sustituir la solvencia por la clasificación indicada en el **apartado F.4** de las cláusulas específicas deberá indicarse el/los grupo/s, subgrupo/s y categoría/s que correspondan en la sección A de la parte II del DEUC
- **Subcontratación.** Si el licitador tiene previsto la subcontratación, deberá aportar debidamente cumplimentada:
 - o La sección D de la parte II del DEUC
 - o Declaración sobre la información que se señala a continuación,
 - La(s) parte(s) del contrato que tenga previsto subcontratar
 - El porcentaje de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar
 - El nombre de la(s) persona(s) subcontratista(s) o su perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica
 - o El DEUC (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas) de la persona a subcontratar o, en el caso de que fueran varias, tantos DEUC como personas a subcontratar, debidamente firmados.
- **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO.** El citado documento deberá estar firmado por los representantes de de cada una de las empresas componentes de la Unión conforme al modelo que se adjunta como **Anexo III**. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC
- **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL,** conforme al modelo que se acompaña como **Anexo IV**. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.
- **COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO SEGÚN MODELO QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO V Y SIEMPRE QUE SE HAYA REQUERIDO ESE COMPROMISO CONFORME AL APARTADO F.5 DE LAS CLÁUSULAS ESPECÍFICAS**
- **ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS**
 - o Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo
 - Deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



- Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:
 - Informe que acredite la capacidad de obrar expedida por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
 - Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
 - Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN EL **APARTADO H.1** DE LAS CLÁUSULAS ESPECÍFICAS y referida a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados junto con índice de todos ellos. Si no hubiera criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor no será necesario incorporar documentación alguna y se indicará así en el **APARTADO H.1**
- DESIGNACIÓN DE UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO EN QUE EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES.

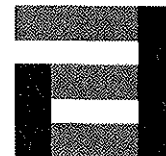
En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del sobre B. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la exclusión de la oferta.

8.6. SOBRE "B": OFERTA EVALUABLE AUTOMATICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS

En este sobre se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **apartado H.2** de las cláusulas específicas.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VI.1** de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido

8.7.- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación:

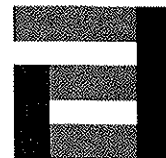


- La proposición se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente. Las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida, excedan del precio de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten un error manifiesto, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, serán rechazadas; sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.
- La falsedad o inexactitud de las declaraciones contenidas en la documentación sobre los aspectos técnicos de la proposición provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.
- En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

9. APERTURA DE LOS SOBRES

9.1.-Apertura del SOBRE A. “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA” Y OFERTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA

- La Mesa de Contratación se constituirá para proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa y técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.
- Si la Mesa de Contratación concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente acordará la admisión de todos los licitadores al procedimiento.
- Si la Mesa de Contratación observare defectos materiales en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error, salvo que por la naturaleza del error se requiera un plazo mayor, en cuyo caso será fijado por la mesa.
- Una vez transcurrido el plazo concedido, la Mesa de Contratación procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de los licitadores. Si se acordase la exclusión de algún licitador, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión. Si en el apartado G.1. de las condiciones particulares se contemplan criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, la Mesa de Contratación remitirá la documentación técnica al departamento que propone la contratación para que verifique que las ofertas no tienen un contenido contrario a las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, las valore y elabore el consiguiente informe en un plazo no superior a 7 días.
- Si el Departamento que propone el contrato, al efectuar la evaluación, verifica que alguna oferta es contraria a los pliegos o incorpora documentos o datos que han de aportarse dentro de otro sobre, hará constar esta circunstancia en el informe. Una vez formulado, lo remitirá a la Mesa de Contratación junto con los documentos que integran las ofertas.



- Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre A la documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que ser presentada en el sobre B.

9.3.-Apertura del SOBRE B “OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE O A TRAVÉS DE FÓRMULAS”

- El acto público se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.
- En el supuesto de que apartado G.1 de las cláusulas específicas se contemplen criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se dará lectura del resultado de la valoración de las propuestas sometidas a juicio de valor.
- Seguidamente la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre B de los licitadores admitidos, dando lectura de las ofertas recibidas. La documentación contenida en este sobre será evaluada conforme a los criterios expresados en el apartado G.2 de las cláusulas específicas.
- La notificación de la fecha de apertura del sobre B podrá realizarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones.
- **Ofertas con valores anormalmente bajos.**

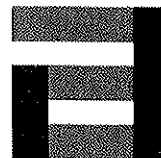
Parámetros objetivos. Para considerar que una oferta es presuntamente desproporcionada o con valores anormales, debe tenerse en cuenta la oferta valorada en su conjunto y, en ningún caso, exclusivamente sobre la base del precio de cada uno de los valores que forman parte de la oferta económica. Para considerar que una oferta es presuntamente desproporcionada o con valores anormales cuando hay varios licitadores, deben cumplirse los requisitos siguientes:

Puntos obtenidos por el licitador a valorar $> a + c$

A partir de los siguientes parámetros:

- a es la media aritmética de la puntuación total obtenida por los licitadores.
- b es la desviación de la puntuación total obtenida por cada una de las empresas licitadoras respecto a la media de las puntuaciones calculada en la letra a.
- c es el cálculo de la media aritmética de las desviaciones obtenidas en la letra b por cada una de las empresas licitadoras en valor absoluto, es decir, sin tener en cuenta el signo más o menos.

Cuando solo se haya presentado un único licitador, se considerará que una oferta es presuntamente desproporcionada o con valores anormales si la oferta económica con relación a la cuota de la prestación es más de un 25% inferior a los cálculos previstos para la cuota en el valor estimado del contrato y además la puntuación de la oferta técnica supera el 75% de la puntuación total.



Trámite de audiencia. Cuando la Mesa de Contratación identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Asesoramiento técnico. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del departamento correspondiente.

Propuesta al órgano de contratación y acuerdo de resolución. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá. En todo caso el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A efectos de la valoración de las proposiciones de los licitadores se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación previstos en el **apartado G** de las cláusulas específicas.

11. PROPUESTA DE ADJUDICACION

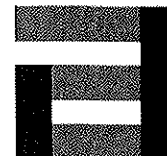
11.1. La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones admitidas por orden decreciente atendiendo a los criterios de valoración fijados y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la mejor puntuada.

11.2.- En caso de empate en la valoración, se aplicará como criterio de desempate el que se establece en el **apartado G.3** de las cláusulas específicas.

12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

12.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del **plazo de 7 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente para su valoración y calificación por la Mesa de Contratación, mediante originales o copias compulsadas, la documentación que se señala en los apartados siguientes:

12.2.- Para acreditar la personalidad de la empresa y en su caso la representación



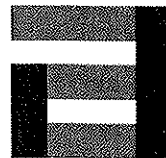
- Certificado de inscripción en el registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público

Si el licitador no estuviera inscrito, deberá presentar

- Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o en su caso el documento que haga sus veces.
- Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, o escritura o documento de constitución, de modificación en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que regula su actividad debidamente inscrita en el correspondiente Registro Oficial.
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra y DNI de la persona que presenta la proposición como apoderado. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesario la inscripción en el Registro Mercantil de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil
- **La Solvencia económica-financiera** se acreditará a través de los medios que se especifican en el **apartado F.1** de las cláusulas específicas.
- **La Solvencia técnica** se acreditará a través de los medios que se especifican en el **apartado F.2** de las cláusulas específicas
- **UTES.** En las Uniones Temporales de Empresarios a efectos de determinar su solvencia, se acumularán las características acreditativas para cada uno de los integrantes de la misma conforme a lo establecido en el **apartado 7.3** de las cláusulas generales

Los licitadores extranjeros deberán presentar:

- Los licitadores no españoles nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 LCSP
- Los demás licitadores extranjeros acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP



12.3.- Para acreditar la habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato

- Se presentará documentación acreditativa de la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituye el objeto del presente contrato, cuando así se prevea en el **apartado F.5** de las cláusulas específicas.

12.4.- Para acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social

- Se presentará certificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que el licitador debe tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

12.5.- Para acreditar el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas

- Cuando se realicen actividades sujetas al referido impuesto deberá aportarse el alta referida al ejercicio corriente o último recibo junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento

12.6.- Para acreditar la disponibilidad de los medios materiales y humanos que, en su caso, el licitador se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato

- Cuando así se prevea en la **cláusula J.2** de las condiciones particulares deberá aportarse la documentación referida en dicho apartado

12.7. – Para acreditar la ausencia de prohibición de contratar

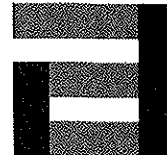
- Documento acreditativo de la no concurrencia de prohibiciones de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP según modelo que se adjunta como **Anexo VIII**.

12.8.- Para acreditar la subcontratación

- Tendrá que aportar una declaración conforme al modelo que se adjunta como **Anexo IX** en la que indique la parte del contrata que va a subcontratar, señalando el importe y el nombre de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmado por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por el órgano de contratación.

12.9.- Para acreditar disponer de determinados seguros

- Cuando así se prevea en el **apartado J.3** de las cláusulas específicas de este pliego deberá aportarse la póliza de los contratos de seguro exigidos en el citado **apartado J.3** junto con los correspondientes justificantes de pago.



12.10.- Para acreditar la solvencia con medios externos

- La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VII**

12.11.- Garantía definitiva

- Documento acreditativo de la garantía definitiva que en su caso sea procedente conforme a los modelos que se adjuntan como **Anexo XI**, o si se consigna la garantía en efectivo, documento acreditativo de haber realizado el ingreso en la cuenta ES90 2048 0001 7134 0000 8605

12.12. – Incumplimiento de la obligación de aportar la documentación indicada en los párrafos anteriores

- De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas
- En este caso se exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del artículo 71.2 LCSP

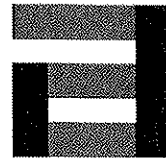
13.- ADJUDICACION DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria

13.2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores junto con el informe de valoración de las partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen realizar un juicio de valor y el informe, en su caso, de análisis de la justificación de aquellas ofertas anormalmente bajas, los cuales deberán ser publicados en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

13.3.- En todo caso la notificación de la adjudicación se hará por medios electrónicos a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

13.4.- El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones al tenerse en cuenta una pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.



13.5.- Las proposiciones presentadas, tanto las admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Transcurridos dos meses desde la formalización del contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. En el caso de que la documentación presentada por los licitadores no sea retirada en un plazo máximo de tres meses, Radiotelevisión del Principado de Asturias SAU podrá proceder a su destrucción.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1.- Momento de la perfección del contrato.

- El contrato se perfeccionará con su formalización

14.2.- Inicio de la ejecución

- No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

14.3. Plazo para la formalización

- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

14.4. Formalización del contrato con una UTE

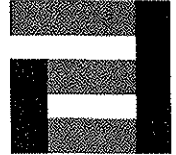
- Si se trata de una UTE su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

14.5. Incumplimiento de la obligación de formalización del contrato en el plazo legal

- Cuando el contrato no se pueda formalizar en el plazo señalado anteriormente por causas imputables al contratista, éste decaerá en su derecho a formalizar el contrato y se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del artículo 71.2 LCSP
- En este supuesto se adjudicará el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 12 de este pliego

14.6.- Publicación de la formalización

- La formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el perfil del contratante.



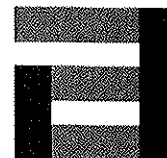
15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

15.1.- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- **Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambientes**

- La empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones y prestar el servicio en el máximo nivel de calidad, conforme a la oferta presentada. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el trabajo, de integración social de personas con discapacidad y protección del medio ambiente que se establezca tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación referidas al propio personal a su cargo.
- El adjudicatario mantendrá en todo momento sus responsabilidades como empleador respecto de los trabajadores dependientes del mismo y no empleará en la ejecución de las prestaciones contratadas ninguna persona que no esté cualificada para desempeñar el trabajo que tenga asignado o que se encuentre en situación irregular en el ámbito laboral o de seguridad social. El adjudicatario será responsable ante RTPA por los actos y omisiones de todos sus empelados y de todos sus subcontratistas, así como los agentes y empleados de éstos, y de todo otro personal que realice alguno de los trabajos contratados por el adjudicatario.
- El contratista garantizará la prestación objeto del presente contrato con independencia de los problemas laborales propios. Las ausencias al trabajo, sea cual sea su causa, deberán ser suplidas con inmediatez mediante la incorporación al servicio de tantos trabajadores como ausencias se produzcan. Esto es, el contratista está obligado a mantener una plantilla constante del 100 por 100 del personal destinado a la prestación del servicio, descontándose de la facturación mensual el valor del horario de trabajo no cubierto.
- En cumplimiento del deber de protección que tiene la empresa para con sus trabajadores, se requiere la formación de todos ellos (art. 18 y 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales) de acuerdo con los riesgos específicos que para la seguridad y salud tiene cada trabajador en su puesto de trabajo y las tareas que desarrolla habitualmente, las medidas de prevención y protección a adoptar en función de los riesgos que tiene su puesto de trabajo, y las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, evacuación y emergencia.

La acreditación de dicha formación se realizará presentando ante el responsable de la ejecución del contrato en RTPA en el plazo máximo de un mes desde el inicio de la actividad, la relación de los trabajadores a los que se ha impartido la formación y los certificados de las entidades formativas o técnicos que hayan impartido la misma. La incorporación de trabajadores no incluidos en las listas iniciales o el cambio de destino de los mismos supondrá asimismo la acreditación de su formación inicial o de la referida al nuevo puesto ante el responsable del órgano de contratación en RTPA en el plazo máximo de 1 mes desde su incorporación a la empresa.



- De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales la empresa contratista garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Se presentará certificado de aptitud de cada trabajador en relación al puesto de trabajo y las tareas a realizar. Dicho certificado vendrá firmado por el médico especialista en el trabajo de la entidad con la que la empresa tenga concertada la vigilancia de la salud.
- La empresa que cuente con más de 50 trabajadores en su plantilla deberá acreditar que está compuesta por un porcentaje superior al 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%, lo que deberá acreditarse ante el responsable del contrato en el plazo máximo de 1 mes desde la formalización del contrato mediante certificado de la empresa en la que conste tanto el número global de trabajadores en plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.
- Las empresas con más de 250 trabajadores deberán acreditar ante el responsable del contrato en el plazo máximo de 1 mes desde la formalización del contrato que la empresa cuenta con el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- La empresa adjudicataria deberá prestar el servicio con la observancia de la legislación medioambiental vigente.

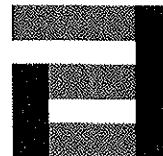
• **Obligaciones en relación con la subrogación en contratos de trabajo**

- En los casos en que legalmente proceda el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalado en el **Anexo X**

En estos supuestos en que proceda la subrogación se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

El contratista estará obligado a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida. Como parte de esta información se encuentra los listados del personal objeto de subrogación indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecta la subrogación.

- El adjudicatario vendrá obligado a comunicar y obtener la previa autorización de RTPA, para la adopción de cualquier decisión unilateral que suponga la concesión de mejoras individuales en las condiciones salariales del personal adscrito al servicio. Quedarán excluidas de dicha obligación aquellas decisiones empresariales que tengan por objeto cumplir mandatos contenidos en el convenio colectivo de aplicación o se limiten a dar cumplimiento a resoluciones judiciales, sin perjuicio, en este último supuesto, de lo establecido en el apartado siguiente.



- El adjudicatario está obligado igualmente a facilitar, con carácter inmediato, información sobre los procesos judiciales promovidos por el personal adscrito a los servicios que pueda tener incidencia sobre las retribuciones del personal, al objeto de que RTPA SAU pueda valorar la oportunidad de personarse en dichos procedimientos judiciales.

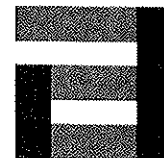
El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los dos apartados anteriores, determinará que el contratista venga obligado a indemnizar a RTPA en una cuantía equivalente al importe en que dichas mejoras salariales incidan sobre el coste futuro de explotación del servicio, una vez expirada la vigencia del contrato, y durante un período de diez años. Dicha indemnización se hará efectiva mediante el depósito del capital-coste de dichas mejoras en la cuenta que se designe al efecto.

- En estos supuestos de subrogación, si el contrato es adjudicado a un operador económico distinto al contratista que venía prestando el servicio, este último debe responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato. En ningún caso dicha obligación corresponderá al nuevo contratista.

En este caso, el poder adjudicador, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

- **Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos**

- La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar sea inferior a aquel, asimismo se deberá dar cumplimiento a las mejoras salariales y laborales incluidas, en su caso, en su oferta.
- El contratista deberá proceder a realizar la liquidación y el pago del salario puntual y documentalmente en la fecha y lugar convenidos. El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente al órgano de contratación. En otro caso el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.
- Las condiciones descritas en esta cláusula deberán mantenerse mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.



- **Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación**

- El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación, salvo que concurra alguno de los supuestos señalados en el artículo 215.1 LCSP y que se indicará en el **apartado I** de las cláusulas específicas.
- La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.
- El licitador deberá indicar la parte del contrato que tiene previsto contratar en los términos que se indica en la cláusula 12.8 de este pliego
- Remisión al responsable del contrato, cuando éste lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a las personas subcontratistas y suministradoras que participen en el contrato una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art 216 LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

- **Obligaciones relativas a la gestión de permisos licencias y autorizaciones**

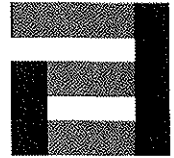
- El contratista estará obligado salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio.

- **Obligaciones de transparencia**

- El contratista deberá suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano de contratación podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia del interesado, la imposición de multas por importe de 1.000 euros, reiteradas por periodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

- **Obligaciones de confidencialidad**

- El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, respecto de toda la información y datos relativos a este contrato, o cualesquiera otros que fueran concluidos por las partes en ejecución o desarrollo de este contrato, así como toda la información relativa al negocio y las operaciones a las que tuviera acceso en ejecución de este contrato, no pudiendo utilizar para sí, o proporcionar a tercero dato alguno en relación con el servicio contratado.



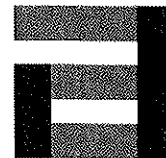
- Cada una de las partes no usará la información confidencial de la otra parte, salvo en la forma y en los casos autorizados en este contrato, y no podrá, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte, divulgarla a otros que no sean aquellos de sus empleados, que previamente hayan sido adecuadamente instruidos sobre la obligación de mantener confidencial dicha información, todo ello a salvo de las obligaciones legales, judiciales o administrativas.
- Lo establecido en esta cláusula continuará en vigor después de finalizado este contrato.

• **Obligaciones de indemnidad**

- El contratista mantendrá indemne a RTPA en todo momento, tanto durante la vigencia del presente contrato como después de su finalización por cualquier causa, ante cualquier reclamación (incluso concluida por sentencia judicial firme) que sea consecuencia, directa o indirecta, de las relaciones que se establezcan entre el contratista y el personal que contrate o del que deba legalmente responder.
- Si RTPA se viera demandada judicial o extrajudicialmente, sobre cualquier reclamación de terceros por responsabilidad contractual o extracontractual, por cualquier concepto, del que haya de responder, conforme al presente pliego o al de condiciones técnicas, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento de RTPA a:
 - Presentar aval bancario solidario y a primer requerimiento a favor de RTPA por el importe económico que fuere reclamado.
 - Intervenir en cualquier proceso judicial en que sea demandada RTPA por tal concepto, ya en régimen litisconsorcial, ya sustituyendo a ésta, si fuera legalmente posible, en la posición de demandada.
 - Anticipar o, en caso de abono previo por RTPA, reintegrar a ésta, las cantidades que ésta resulte obligada a abonar, como consecuencia de tales reclamaciones, en virtud de resolución administrativa o judicial, con los intereses legales devengados desde tal abono hasta su reintegro por el adjudicatario, más el importe de las costas a las que, en su caso, hubiera sido condenada RTPA, más los gastos de abogado y procurador que, en su caso, de hubieren devengado por al defensa de RTPA en dichos procedimientos.

15.2.- Las obligaciones recogidas en esta cláusula de carácter laboral, social, fiscal, de protección del medio ambiente, de subrogación en contratos de trabajo, de mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución del contrato y de subcontratación se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato

16.- PROTECCIÓN DE DATOS



16.1.- La empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo aquello que establezca la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales* (en lo sucesivo, “LOPD”) y a la normativa de desarrollo, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato y a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos

El contratista deberá adoptar, en el caso de que utilice datos de carácter personal, las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la instalación, los programas y los datos conforme a lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, informando a sus trabajadores sobre dichas obligaciones.

El contratista exonerará a RTPA de cualquier responsabilidad que le fuera imputable por el incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, respondiendo de los daños y perjuicios que, en su caso, se irroguen a la contraparte.

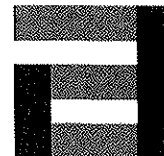
16.2.- De acuerdo con el art. 13 del Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, RTPA informa al contratista y a su personal en relación con los datos a los que pudiera tener acceso en relación con este contrato:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	RADIOTELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SAU Camín de las Clarisas, 263, 33203 Gijón, Asturias Correo electrónico, contratacion@rtpa.es
FINALIDADES PRINCIPALES DE LOS TRATAMIENTOS	Realizar las gestiones y comprobaciones oportunas para cumplir con la normativa legal que pudiera resultar de aplicación y en particular en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Pública, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero del 2014 Comunicar sus datos a las autoridades públicas, reguladores u órganos gubernamentales que resulte en cada caso en virtud de las disposiciones normativas de aplicación.
DESTINATARIOS DE LOS DATOS	Autoridades públicas, reguladores u órganos gubernamentales o jurisdiccionales en aquellos supuestos en que es necesario hacerlo por ley, normativa autonómica o local o en el cumplimiento de obligaciones regulatorias
DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento de datos, portabilidad de datos, y a no ser objeto de decisiones automatizadas, tal como se detalla en la “información adicional”
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional detallada sobre nuestra Política de Privacidad en nuestra página web RTPA (http://www.rtpa.es).

17. CESIÓN DEL CONTRATO

17.1.- El contratista no podrá ceder, directa o indirectamente, todo o parte de los derechos u obligaciones que se desprenden de este contrato, ni podrá subrogar a un tercero en su lugar sin el previo consentimiento escrito del órgano de contratación

17.2.- La autorización de la cesión exige el cumplimiento previo de los requisitos que se enumeran en el artículo 214.2 LCSP



17.3.- En todo caso no podrá autorizarse la cesión en aquellos contratos en los que las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato o cuando la cesión suponga una alteración de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato

18- NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1.- El contrato se realizará con estricta sujeción al presente documento y al Pliego de Condiciones Técnicas. En lo no previsto en los mencionados documentos, la ejecución se regirá por las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, diera el responsable en RTPA de la ejecución del contrato

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones del responsable de ejecución del contrato, no eximirá al contratista de su obligación de cumplimiento.

18.2. La negligencia en la ejecución del contrato, incluidas las prestaciones parciales y conforme a los plazos establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas o en la oferta del adjudicatario, dará lugar a las penalizaciones recogidas en el **apartado N** de las cláusulas específicas o a la resolución del contrato. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho Radiotelevisión del Principado de Asturias SAU originados por la negligencia del contratista.

18.3. Sin perjuicio del desarrollo de su actividad con estricta sujeción al derecho de vigilancia por parte de RTPA, el contratista realizará sus prestaciones conforme a su leal saber y entender, pero con la diligencia extrema que es consustancial al adecuado desenvolvimiento de la actividad empresarial.

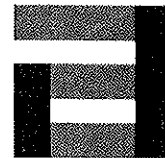
18.4.- El contratista se obliga a mantener los medios personales y materiales durante todo el tiempo de realización del servicio y no podrán ser variados sin la comunicación y aprobación previa del órgano de contratación. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución o imposición de penalidades.

18.5. El contratista designará un coordinador que será el responsable en la empresa contratista de la ejecución del contrato y comunicará dicha designación a RTPA al inicio de la prestación del servicio contratado. Las relaciones de RTPA serán exclusivamente con dicho coordinador al que se darán las instrucciones precisas para la correcta ejecución del contrato.

18.6.- A través de este contrato no se transfieren a terceros de ninguna forma, total o parcialmente, la gestión del servicio público ni las facultades que corresponden a RTPA. La gestión de los respectivos servicios públicos corresponde a RTPA, siendo el servicio que constituye el objeto del presente contrato puramente accesorio respecto de dicha gestión.

18.7.- Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a RTPA.

19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO EN RTPA



19.1.- La supervisión e inspección de los trabajos corresponden al responsable del contrato designado en el **apartado P** de las cláusulas específicas que desarrollará las siguientes funciones:

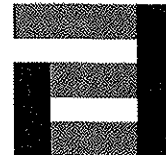
- Proponer, en su caso, al órgano de contratación la aprobación del programa de trabajo
- Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- Informar sobre la ejecución del contrato a efectos de recepcionar el servicio y de proceder a la devolución de la garantía definitiva.
- Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- Informar sobre la propuesta de alterar los medios humanos y materiales que el contratista se obligó a adscribir a la ejecución del contrato.
- Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir.
- Requerir a la contratista los datos relativos a las condiciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
- Requerir a la contratista documentación adicional a efectos de comprobar que durante toda la vigencia del contrato dispone de la solvencia y/o medios de terceras entidades, solvencia y/o medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.
- Comprobar que el contratista cumple con su obligación de pago a las personas subcontratistas
- Emitir informe donde se determine, en caso de demora en la ejecución, si el retraso producido es imputable a la contratista.
- Emitir los informes respecto a la propuesta de cesión y modificación de componentes de la UTE.
- Requerir a la contratista que, mediante acta, certifique que ha devuelto todos los soportes o destruido o borrado todos los ficheros que contenían datos de carácter personal una vez finalizada la ejecución del contrato.

19.2.- En el caso de modificación de la designación del responsable del contrato, que figura en el **apartado P** de las cláusulas específicas, se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.1.- Las condiciones especiales de ejecución del contrato son las recogidas en el **apartado O** de las cláusulas específicas y su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad diaria del 10% del precio del contrato por cada una de los incumplimientos del contratista.

20.2.- Si el incumplimiento es culpable y reiterado (más de tres requerimientos exigiendo el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato) se procederá a la resolución del contrato conforme al procedimiento y con los efectos que se establecen en la cláusula 28 de las condiciones generales.



21.- PENALIDADES

21.1.- Por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de los plazos parciales por causas imputables al contratista, se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación podrá proceder a la resolución del mismo.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **apartado N.2** de las cláusulas específicas. En este caso no se aplicará lo recogido en el apartado anterior si no lo detallado en el referido apartado N.2.

21.2.- Por cumplimiento defectuoso o incumplimiento

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios o de las condiciones especiales de ejecución del contrato o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **apartado N.1** de las cláusulas específicas.

21.3.- Procedimiento

En el supuesto de que se produzca algún incumplimiento el responsable del contrato elaborará un informe al respecto del que se dará traslado al adjudicatario por periodo mínimo de cinco días a los efectos de que pueda realizar las alegaciones correspondientes.

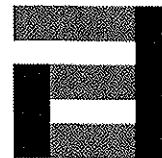
El órgano de contratación resolverá sobre la aplicación de las penalidades, pudiendo acordar que las mismas se efectúen mediante compensación de los abonos pendientes a que tuviera derecho el adjudicatario o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La aplicación y pago de las penalidades no excluye la indemnización a que RTPA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo de los incumplimientos del contratista.

22.- RECEPCIÓN

22.1.- El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada en el plazo de un mes desde su ejecución.

22.2.- La recepción o conformidad se manifestará mediante la firma de la factura salvo que por las características del contrato se requiera por el responsable del contrato en RTPA un acto formal y positivo de recepción.



22.3.- En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

23.- ABONOS AL CONTRATISTA

23.1.- El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada y Acta de Recepción cuando proceda

23.2.- Se establece un plazo máximo de 30 días naturales para la aceptación y comprobación de los servicios. El abono se realizará en el plazo máximo de 30 días naturales desde la aceptación de los servicios.

23.3.- El contratista deberá presentar la factura en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

23.4.- El contratista aportará a la RTPA un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido, a estos efectos, por la Administración Tributaria y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, para el pago de cada una de las facturas que instrumentarán el crédito de la empresa.

23.5.- En tanto no se produzca la presentación de los documentos referidos en el apartado anterior, así como cualesquiera otros requeridos en las cláusulas del presente documento, no será exigible la obligación de pago.

24.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN

24.1.- El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I.3** de las cláusulas específicas, o en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

24.2.- Trascurrido ese plazo sin que el órgano de contratación haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva

25.- PACTO DE NO ASOCIACIÓN

25.1.- Este contrato no puede considerarse como constitución de sociedad o asociación de cualquier tipo entre Radiotelevisión del Principado de Asturias y el contratista, sino que cada una de las entidades asume únicamente las obligaciones que se derivan de su intervención en este contrato y sin que los acuerdos asumidos con terceros por alguna de ellas vinculen a la otra.



25.2. El contratista asume la totalidad de la prestación objeto de este contrato, corriendo por su cuenta la aportación de la totalidad de los recursos técnicos y humanos comprometidos.

26. MODIFICACIONES

26.1.- Modificaciones no previstas.

Las modificaciones no previstas expresamente en este presente pliego, solamente podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

26.2.- Modificaciones previstas.

- En el caso de que se prevean modificaciones se indicarán éstas en el **apartado M** de las cláusulas específicas. Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista.
- En todo caso el contrato podrá modificarse con el objeto de reducir las prestaciones contratadas hasta un máximo del 20%, ante situaciones de insuficiencia presupuestaria, tales como:
 - La aprobación, en aplicación del artículo 43 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo General de Comunicación Audiovisual, de medidas de reducción de gastos para garantizar el equilibrio financiero y la sostenibilidad presupuestaria de RTPA.
 - Los acuerdos de restricción del gasto público que el Pleno de la Junta General del Principado apruebe a propuesta del Consejo de Gobierno en aplicación de la disposición adicional segunda del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario de Asturias (Dto. Leg. 2/1998, de 25 de junio).

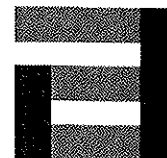
26.3. Procedimiento

Las modificaciones deberán justificarse en un informe en el que se detallen los cambios requeridos y será notificado al contratista indicando la valoración de las prestaciones suprimidas, recabando sus alegaciones y siendo decididas finalmente por el órgano de contratación.

Los acuerdos de modificación se formalizarán mediante una addenda al contrato.

26.4.- Especialidades

En los contratos en los cuales el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar



subordinadas las mismas a las necesidades de RTPA, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades

27.- CONSERVACIÓN DEL CONTRATO.

Si alguna de las estipulaciones de este contrato fuera nula, ineficaz o irrealizable, total o parcialmente, la cláusula en cuestión, o la parte de ella correspondiente, no determinará, salvo que tenga carácter de pacto esencial, la nulidad, ineficacia o inejecución del resto de las estipulaciones del mismo.

28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

28.1.- El presente contrato se extingue por cumplimiento o por resolución. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos pactados.

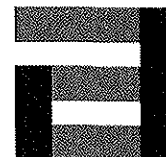
28.2.- El contrato podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes cuando no haya incumplimiento del contratista y razones de interés público motivan la resolución.

28.3.- En el supuesto de que una de las partes no cumpliera lo que le incumbe, podrá la otra exigir el cumplimiento o resolver el contrato cuando el incumplimiento sea grave o reiterado conforme a lo que se indica en el párrafo siguiente, con indemnización de los daños y perjuicios causados en ambos casos.

28.4.- Será causa de resolución contractual el incumplimiento grave o reiterado (tras producirse tres requerimientos) de cualquiera de las obligaciones de las partes; a dichos efectos, tienen, en todo caso, la consideración de incumplimientos con trascendencia resolutoria los siguientes hechos:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el sector público
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes, que no siendo públicos o notorios, esté relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo
- El incumplimiento de las mejoras ofertadas por la empresa y presentadas para la valoración de los criterios de adjudicación
- La reiterada desobediencia de las instrucciones recibidas por parte del personal encargado o responsable del seguimiento del contrato, previo requerimiento del órgano de contratación.

28.5.- El incumplimiento de las obligaciones especiales de ejecución dará lugar a opción de RTPA por la aplicación de penalidades o por la resolución del contrato.



28.6.- En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentra comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, el órgano de contratación está facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyen la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

28.7.- El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato dará derecho al órgano de contratación a imponer las penalidades señaladas, en su caso, en el **apartado N.1** de las condiciones particulares o a la resolución del contrato.

28.8.- Procedimiento

En el supuesto de que se produzca algún incumplimiento el responsable del contrato elaborará un informe al respecto del que se dará traslado al adjudicatario por periodo mínimo de cinco días a los efectos de que pueda realizar las alegaciones correspondientes.

El órgano de contratación resolverá sobre la resolución del contrato y en su caso la reclamación por daños y perjuicios ocasionados con motivo de los incumplimientos del contratista.

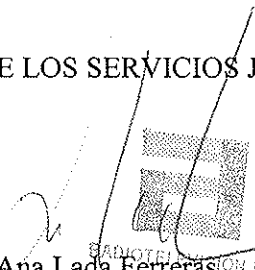
29.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

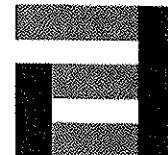
Las estipulaciones incluidas en el presente contrato con intención, expresa o implícita, de que pervivan tras de su extinción, continuarán vigentes y, en consecuencia, seguirán vinculando a las partes, en los términos estipulados en este documento, aún después de la conclusión del contrato, cualquiera que sea la causa.

30.- JURISDICCIÓN.

Las partes contratantes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Gijón para las cuestiones litigiosas que surgiesen sobre cualquier aspecto del presente contrato.

LA DIRECTORA DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS


Fdo. Ana Lada Ferreras
RADIOTELEVISIÓN DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



ANEXO I: DESGLOSE DE COSTES DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El actual mercado publicitario viene marcado por unos porcentajes que son los empleados por las agencias de medios. El 15% de la llamada comisión publicitaria, es lo que el mercado marca actualmente entre agencias y los propios medios que reciben la contratación publicitaria.

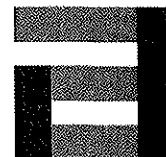
La cantidad de 300.000 € como facturación bruta del contrato, viene marcada por los ingresos de los últimos años en RTPA. Al tratarse de una comunidad autónoma uniprovincial y carente de grandes empresas con recursos publicitarios, los ingresos de los últimos años, vienen marcando los ingresos que la RTPA tiene por el concepto publicitario.

Para el plazo de duración del contrato (6 meses) se estima una previsión de ingresos netos de 300.000 € por lo que, con una comisión del 15% para el adjudicatario, el presupuesto del contrato se estima en 45.000 €.

El precio se determinará en función de la oferta del adjudicatario en base a la siguiente escala.

CIFRA DE INVERSIÓN PUBLICITARIA NETA (IVA EXCLUIDO)	% REMUNERACION ADJUDICATARIO	% MAXIMO
Hasta 300.000 €		15
Desde 300.001 € hasta 600.000 €		
Desde 600.001 € hasta 900.000 €		
Desde 900.001 € hasta 1.210.000 €		
Desde 1.201.001 € hasta 1.500.000 €		

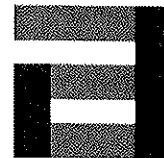
Se establece un importe máximo de remuneración de un 15% para el primer tramo del escalado, es decir, para un volumen de facturación de hasta trescientos mil euros (300.000 €). El licitador debe proponer una escala de remuneración que no podrá ser superior al 15% en el primer tramo comprendido entre 0 y los trescientos mil euros. Cualquier incremento sobre el citado quince por ciento, deberá unirse a tramos de inversión publicitaria superiores a trescientos mil euros (300.000 €). El porcentaje de remuneración correspondiente a cada tramo será de aplicación sobre la inversión publicitaria neta comprendida en el citado tramo.



ANEXO II :DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

El DEUC debe presentarse conforme al modelo que puede cubrirse y descargarse en

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.



ANEXO III: COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña. (...) con DNI (...) en nombre propio o en representación de (...)

D./Dña. (...) con DNI (...) en nombre propio o en representación de (...)

DECLARAN

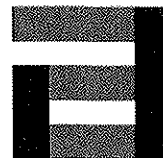
En relación con el expediente nº (...) cuyo objeto es (...)

1º.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del (...) % y del (...) %

2º.- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. (...)

En, a..... de 20....

Firmado:



ANEXO IV: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña., provisto/a del D.N.I., en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en, calle

DECLARO (ESCOJA UNA DE LAS DOS OPCIONES A O B)

- a) Que a efectos de la participación en la licitación del servicio referenciado, la persona física/jurídica representada no forma parte de grupo empresarial alguno, según la definición de grupo contemplada en el artículo 42 del Código de Comercio
- b) Que a efectos de la participación en la licitación del servicio referenciado, la persona física/jurídica representada forma parte de grupo empresaria, integrado por las siguientes empresas

EMPRESA A
EMPRESA B
EMPRESA C

NOTA: En el caso de que la oferta sea presentada por varias empresas con el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias, deberá aportarse esta declaración firmada por el representante de cada una de las empresas (por cada empresa, una declaración respecto a su pertenencia o no a un grupo empresarial)

En, a..... de 20....

Firmado:



ANEXO V: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de, con NIF.....; en relación con el expediente nºcuyo objeto es

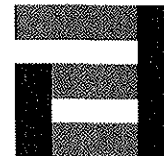
DECLARO

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

- a) Se comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en el apartado F.5 “Adscripción obligatoria de medios” de las de las cláusulas específicas de este pliego.
- b) Se comprometo a aportar la documentación indicada en el apartado J.2 de las cláusulas específicas del contrato, para acreditar que dispone de los medios identificados en el apartado F.5 “Adscripción obligatoria de medios” citado en el párrafo anterior, dentro del plazo que establece el artículo 150.2 LCSP.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:



ANEXO VI.1: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña., D.N.I. número....., en nombre propio o en representación de la empresa, con domicilio en, calle y C.I.F.en relación con el expedientecuyo objeto es

DECLARO

1.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención del riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

2.- Que propone su realización conforme a las condiciones técnicas, las cláusulas administrativas particulares y, en su caso, la documentación complementaria que rige el contrato, que declara conocer, aceptar y se compromete a aplicar, por el siguiente precio

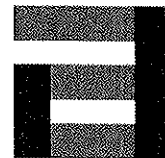
CIFRA DE INVERSIÓN PUBLICITARIA NETA (IVA EXCLUIDO)	% REMUNERACION (*)	% MAXIMO
<i>Hasta 300.000 €</i>		15
<i>Desde 300.001 € hasta 600.000 €</i>		
<i>Desde 600.001 € hasta 900.000 €</i>		
<i>Desde 900.001 € hasta 1.210.000 €</i>		
<i>Desde 1.210.001 € hasta 1.500.000 €</i>		

(*) A determinar por el ofertante. El porcentaje de remuneración será único para cada tramo de la cifra de inversión publicitaria neta establecida en el modelo de presentación de ofertas.

Remuneración. Será obligatorio que las empresas ofertantes rellenen todas las casillas correspondientes a la columna de remuneración.

En, a de de

Fdo.:



**ANEXO VII: DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES
DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**

DE UNA PARTE, D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de, con NIF..... y domicilio social

Y DE OTRA, D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de, con NIF..... y domicilio social

DECLARAN:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, (*licitadora*) se ha basado en la solvencia y/o medios de (*tercera entidad*) para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato cuyo objeto es (*indicar el objeto del contrato*) referenciado con el número de expediente (*indicar número de expediente*)

II.- Que (*tercera entidad*) no está incurso en prohibición de contratar con el sector público.

III.- Que la solvencia y/o medios perteneciente/s a (*tercera entidad*) y que pone a disposición de (*licitadora*) es/son la/los siguiente/s:

- ...
- ...

IV.- Que dichas solvencia y/o medios estará/n a disposición de (*licitadora*) durante toda la vigencia del contrato.

V.- Que (*tercera entidad*)..... va a prestar los servicios para los cuales son necesarios los títulos de estudios y/o los profesionales y/o la experiencia profesional exigida en el pliego de condiciones jurídicas.

VI.- Que (*licitadora*)..... aportará la documentación adicional requerida por el responsable del contrato cuando este lo considere oportuno a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.

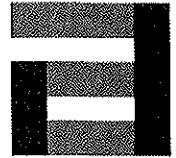
En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

(*licitadora*)

Firmado:

(*tercera entidad*)



ANEXO VIII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR EN SUPUESTOS DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

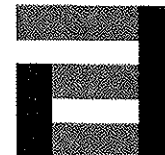
D/Dña., provisto/a del D.N.I., en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en, calle

DECLARO

- 1.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa.....
- 2.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público
- 3.- Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 4.- Que la empresa a la que represento ha presentado oferta teniendo en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente
- 5.- Que la empresa a la que represento cuenta con un total de trabajadores en su plantilla.
- 6.- Que la empresa a la que represento cuenta con un total detrabajadores con discapacidad en su plantilla.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:



ANEXO IX. SUBCONTRATACIÓN

COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*contratista*)....., con NIF, en calidad de contratista.

DECLARO

En relación con el procedimiento de ejecución del contrato con nº de expediente

I.- Que ha pactado con..... (*subcontratista*), con NIF.....y domicilio en....., teléfono..... y cuyo representante legal es Don/Doña, la ejecución de los trabajos que se indican a continuación en las siguientes condiciones:

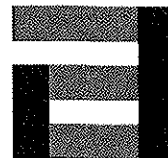
- Trabajos:
- Precio de los trabajos:
- Condiciones de pago del precio:
- Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:

II.- Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 LCSP y no se encuentra inhabilitado para contratar y, que se compromete a aportar los documentos que lo acrediten en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la fecha de recepción de esta comunicación.

III.- Que ha informado a los representantes de los trabajadores de esta subcontratación.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:



ANEXO X. SUBROGACIÓN

DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Contrato de servicios de *(indicar objeto del contrato)*

[illegible]

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:



ANEXO XI.1: MODELO DE AVAL BANCARIO

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato (*indicar objeto del contrato y número de expediente*), ante Radiotelevisión del Principado de Asturias, Sociedad Anónima Unipersonal con NIF A33924606 por importe de (*indicar en letra y número*), en concepto de garantía definitiva.

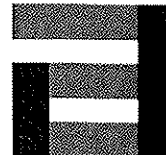
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Radiotelevisión del Principado de Asturias SAU, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que Radiotelevisión del Principado de Asturias, Sociedad Anónima Unipersonal o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)



ANEXO XI.2: MODELO DE AVAL BANCARIO UTE

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a (*nombre y apellidos o razón social del avalado nº 1*), NIF, y a (*nombre y apellidos o razón social del avalado nº 2*), NIF, **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE**, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato (*indicar objeto del contrato y número de expediente*), **ante Radiotelevisión del Principado de Asturias, Sociedad Anónima Unipersonal** con NIF A33924606, por importe de (*indicar en letra y número*), en concepto de garantía definitiva.

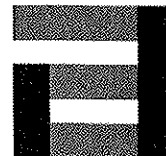
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Radiotelevisión del Principado de Asturias, Sociedad Anónima Unipersonal, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo

El presente aval estará en vigor hasta que Radiotelevisión del Principado de Asturias, Sociedad Anónima Unipersonal o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)



ANEXO XI.3 MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número *(se expresará la razón social de la entidad aseguradora)*, en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle, y NIF..... debidamente representado por D. *(nombre y apellidos del apoderado o apoderados)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a *(nombre y apellidos o razón social del asegurado)*, con NIF, en concepto de tomador del seguro, **ante Radiotelevisión del Principado de Asturias Sociedad Anónima Unipersonal**, con NIF A33924606, en adelante asegurados, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato *(indicar el objeto del contrato)*, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Radiotelevisión del Principado de Asturias, Sociedad Anónima Unipersonal, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

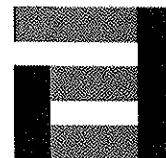
El presente seguro de caución estará en vigor hasta que primer requerimiento de Radiotelevisión del Principado de Asturias, Sociedad Anónima Unipersonal o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En, a.....de.....de.....

Firma: Asegurador

(Lugar y fecha)

(firma de los apoderados)



ANEXO XI.4. MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN. UTE

Certificado número *(se expresará la razón social de la entidad aseguradora)*, en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle, y NIF..... debidamente representado por D. *(nombre y apellidos del apoderado o apoderados)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a *(nombre y apellidos o razón social del asegurado)*, con NIF, y a *(nombre y apellidos o razón social del asegurado)*, con NIF, en concepto de tomadores del seguro, **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE**, ante Radiotelevisión del Principado de Asturias, Sociedad Anónima Unipersonal, con NIF A33924606, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato *(indicar el objeto del contrato)*, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Radiotelevisión del Principado de Asturias, Sociedad Anónima Unipersonal en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que Radiotelevisión del Principado de Asturias, Sociedad Anónima Unipersonal o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En, a.....de.....de.....

Firma: Asegurador
(Lugar y fecha)
(firma de los apoderados)
(Asegurador)